

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admilen suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio



Los anuncios y reclamaciones a el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua num 26-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

Núm. 47.

Por la Direccion general del Tesoro público se me dice lo que sigue, en 31 del mes último.

La Comision central de liquidacion y cobranza de atrasos por rentas y contribuciones, con fecha 13 del actual dijo á esta Direccion lo siguiente. = Con arreglo á las facultades que se conceden á esta oficina central en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Octubre del año anterior, ha declarado compensables ciento sesenta y tres mil setecientos quince rs. veinte mrs. vellon que adeuda á la Hacienda pública, el Sr. Conde de Torrejon, Marqués de Valverde, por el derecho de Lanzas y medias anuatas hasta fin de 1846, perteneciente á los títulos que disfruta: el débito radica en las provincias siguientes:

155443	18	En la de Madrid y
8272	- 2	En la de Zamora.

163715 20 Total débito, que se compensará

con otra igual suma cedida al efecto en haberes vencidos y no pagados dentro del período de 1.º de Mayo de 1828, al 31 de Diciembre de 1851. por los individuos siguientes. = D.ª Maria Clara del Corral. pensionista del Monte-pio Civil: de los 82000 rs. que tiene de crédito cede 80,000 que corresponden.

78000	A resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849 y
2000	Con cargo á la seccion 1.ª capitulo 1.º del presupuesto de 1851, su cuenta radica en la Contaduria Central. = D.ª Maria Josefa Davila del Corral, pensionista de gracia: de los 34,255 rs. que tiene de crédito, cede
30000	Que corresponden á resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849; y su cuenta radica en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia. = D. Baltasar Pallete y Ochoa Intendente jubilado: de los 40,492 rs. que tiene de crédito, cede 40,120 rs. 25 mrs. que corresponden.
34660	A resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.
2916	Con cargo á la seccion 10.ª capitulo 1.º art. 12 del presupuesto de 1850; y
2544	25 Con cargo á dicha seccion capitulo único art. citado del de 1851: y su cuenta radica en la Contaduria de Hacienda pública de esta misma provincia. = D. Pascasio Ruiz de Rebolleda, empleado en las oficinas de la Deuda del Estado, cede los 4840 rs. 21 mrs. de su crédito que corresponden
3173	33 A resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849
833	11 Con carga á la seccion 13.ª capitulo 3.º del presupuesto de 1850; y
833	11 Con cargo á dicha seccion y capitulo del de 1851: su cuenta radica en la Contaduria general del mismo estable-

cimiento.—D. Rafael Riaño, empleado en las citadas oficinas de la Deuda: cede los 4264 rs. 9 mrs. que tiene de crédito: y de ellos se aplicarán para la compensacion del débito que radica en la provincia de Madrid reales vellon.

482—6 Que corresponden á resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.

155443 18 Total crédito igual al débito radicado en la provincia de Madrid. los 3782 rs. 3 mrs. restantes del crédito del citado D. Rafael Riaño, se aplican á la compensacion del débito de la provincia de Zamora y corresponden.

2782 3 A resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849,

500 Con recargó á la seccion 13 capítulo 3.º del presupuesto de 1850; y

500 Con cargo á dicha seccion y capítulo del de 1851; y su cuenta radica en la Contaduría general del espresado establecimiento.—D. José Pio Marcilla, tambien empleado en las oficinas de la Deuda pública, los 4489 rs 33 mrs. de su crédito, los cede y corresponden,

3656 23 A resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849

416 22 Con cargo á la seccion 13 capítulo 3.º del presupuesto de 1850, y

416 22 Con cargo á dicha seccion y capítulo del de 1851, su cuenta radica igualmente en citada Contaduría general de la Deuda.

8272 2 Total crédito igual al débito radicado en la provincia de Zamora.

Lo noticio á V. S. y cumpliendo lo mandado en el párrafo 2.º de dicha Real orden.—Lo trasladado á V. S. á fin de que en la parte que respectivamente le corresponde, se sirva disponer lo que proceda para que se lleve á efecto la compensacion que en la misma se ordena.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad y efectos convenientes. Zamora 10 de Enero de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 48.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se me comunica con fecha 7 del actual lo siguiente.

«La Reyna (q. D. g.) con el fin de prevenir todo abuso ó falta de exactitud que pueda dar lugar á reclamaciones, se ha servido disponer que si en lo sucesivo pidiese algun individuo certificacion de la cantidad que se le haya impuesto y pagado por la contribucion industrial, respectiva al año de 1852, no se le facilite dicho documento si no aparece ins-

cripto dentro del curso del propio año en las matriculas aprobadas por V. S. hasta 31 de Diciembre último. Asimismo ha tenido á bien mandar S. M. que dé V. S. conocimiento á este Ministerio de los casos en que se soliciten certificaciones de aquella clase y se niegue su expedicion, expresando las causas que lo motiven. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, y que con tal fin prevenga lo conveniente á la Administracion de contribuciones Directas y ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad y efectos oportunos. Zamora 14 de Enero de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 49.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas se me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.

Para llevar á efecto con la debida regularidad lo que se establece en la segunda parte de la disposicion primera de la instruccion adicional de 18 de Diciembre del año último he acordado que no se dé curso en lo sucesivo á ninguna instancia sobre consignacion de pagos á los individuos de las clases pasivas en distinta provincia de la en que radican, sin que se acompañe una certificacion competentemente autorizada en que se acredite que el interesado ha fijado su residencia en la provincia donde pretenda trasladar el pago de sus haberes. Y lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes, esperando que se servirá darme aviso del recibo de esta comunicacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad y efectos oportunos. Zamora 12 de Enero de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 50.

Direccion de obras públicas.—Carreteras generales.

Por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos Gefe del distrito de Valladolid con fecha 3 del corriente se me dice lo que sigue:

La Direccion general de obras públicas con fecha 22 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente.

«Por la preferencia que merecen las sillas co-reos, diligencias y carruajes de baqueta sobre los carros cargados de frutos ú efectos, y para evitar el peligro de los vuelcos á las primeras se prevendrá desde luego á los peones camineros que en todos los puntos en que la Carretera estuviera cortada á media ladera, obliguen á tomar el lado de afuera ó hacia el vorte á los segundos, para que así quede espacio suficiente entre el desmonte ó la montaña para los Correos ó las diligencias.

Lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, advirtiéndole que deberá transmitir esta comunicacion por oficio atento á los Sres Gobernadores de las res-

pectivas provincias de su distrito, invitándoles á que se sirvan publicarlo en el Boletín oficial de las mismas, y encargar su cumplimiento á los individuos de la Guardia civil.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en el oficio inserto tengo el honor de participar a V. S. para los efectos que se expresan, y á fin de que se sirva prevenir á los Jefes ó individuos de la Guardia civil, que siendo necesario, presten el debido auxilio á los peones camineros para que puedan hacer cumplir mejor las disposiciones de la superioridad.

Y accediendo á lo que se solicita en el oficio preinserto he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia para los fines que en el mismo se espresan. Zamora 13 de Enero de 1853.—El Gobernador —Genaro Alas.

Núm. 51.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.

«Por Real orden de 17 de Agosto del año próximo pasado mandó S. M. que fuese libre en todo el Reino la circulacion de mercancías y que la accion fiscal quedase reducida á los géneros estancados y á los sujetos á derechos de puertás en su introduccion en las capitales. El texto literal de esta Soberana determinacion no puede ofrecer el menor motivo de duda, y es claro que los que se dedican á hacer ó proteger el contrabando de los efectos de estanco, estarán sujetos á la persecucion que establecen las leyes y Reales decretos vigentes. Hagalo V. S. asi entender á sus subordinados para que redoblen su accion á fin de conseguir por medio de ella la completa destruccion del contrabando y el fomento de las rentas estancadas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad y efectos que son consiguiertes. Zamora 12 de Enero de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

múm. 52.

GACETA DEL MARTES 11 DE ENERO DE 1852.

Reales Decretos.

Vengo en admitir á D. Gabriel Aristizabal, la dimision que ha hecho, del cargo de Ministro de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda, á D. Alejandro Llorente, que lo es de la Gobernacion.—Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Alcoy.

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion á D. Antonio Benavides, Ministro cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Diputado á Córtes que ha sido en la última legislatura.—

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Alcoy:

Núm. 53.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ESTA PROVINCIA.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de exámenes para Maestros de Instruccion primaria, publicado en 18 de Junio de 1850: ha dispuesto esta Corporacion fijar los dias 16 y 17 del mes próximo de Febrero, para que tengan lugar los exámenes de Maestros de que hace mérito la disposicion 3.ª del art. 4.º del expresado Reglamento.

Las que aspiren á ser examinadas, deberán inscribirse con tres dias de anticipacion en la Secretaria de la comision, acompañando á sus solicitudes la Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, certificacion de su buena conducta moral y religiosa firmada por el Alcalde y Párroco del pueblo donde haya residido los seis últimos meses, algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, Fé de casada si lo fuere y el recibo ó carta de pago de haber depositado los derechos de examen y título. Zamora 12 de Enero de 1853. El Presidente, Genaro Alas.—P. A. D. L. C. Juan Mateos.—Secretario.

Núm. 54

Direccion de Administracion local. Presupuestos.

Habiendo acordado la superioridad hacer algunas modificaciones en los impresos para la redaccion de los presupuestos municipales de 1854, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que hasta el recibo de los nuevos impresos no procedan á la formacion del presupuesto de dicho año, á fin de evitar la duplicacion de trabajo que de otro modo habria de ocasionar este servicio. Zamora 17 de Enero de 1853.—El Gobernador, —Genaro Alas.

Núm. 55.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Ilustrisimo Sr. De conformidad con lo propuesto por V. Y. ha tenido á bien S. M. conceder el plazo de cuatro meses, con relevacion de las multas para

la presentacion y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, y de Capellanías ó patronatos, que están sujetos á aquella formalidad de la inscripcion; pero entendiéndose esta gracia con tal de que se paguen previamente los derechos de Hipotecas que determinó el Real decreto de 26 de Noviembre último ó bien los que rigieran en la época de la respectiva adquisicion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852 = Aristizabal. = Sr. Director general de Contribuciones Directas. Es copia, Domingo de Minovés

Núm. 56.

D. José Sabatér y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Donis Rodriguez sin apodo conocido, natural de Celanova, Partido del mismo nombre, en la Provincia de Orense en Galicia residente últimamente en Gema, hijo de Pablo y Maria Perez difunta ésta y vecino aquel del mismo Celanova, de estado soltero, de oficio labrador, y de diez y ocho años de edad, para que dentro de nueve dias siguientes que corren y se cuentan desde esta fecha comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la Cárcel nacional de él, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa sobre la muerte dada á un caballo de la pertenencia de Atilano Calvo vecino de Jema, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tubiere y no verificandolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias con los extrados del Tribunal y le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Zamora á 14 de Enero de 1853. = José Sabatér, Vicente Alvarez,

Núm. 57.

D. José Sabatér, Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Montero Sanchez vecino de Rcelos de Sayago procesado en este Tribunal con Maria Rosa Lloca por aprehension de trapos y géneros, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan comparezca en la Escribanía del que refrenda con objeto de oír sentencia en dicha causa: que si lo hiciere se le administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los extrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldía, Zamora 5 de Enero de 1853. = José Sabatér, Licenciado, = Angel Bustamante.

Núm. 58.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la secretaría de la Junta desde el 15 de

este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Vicecónsul de su S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 74.585,061 rs, que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarios en dichas dependencias,

Iguamente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn. y las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presentan deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Enero de 1853. = El Secretario, Angel F. de Heredia, = V. B. = El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en
 la suma de Rs. vn.
 en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y centavo, por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1ª. Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2ª. Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: "En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris."